

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion General de Rentas en oficio de 11 del actual me dirige la Real orden siguiente:

»Ministerio de Hacienda.—Circular.—Deseando la augusta REINA Gobernadora que se acuda con tanto esmero como puntualidad á las muy preferentes atenciones de los Ejércitos, á fin de que la guerra se continúe con el teson y actividad de que depende su pronto y feliz término; atendiendo S. M. á la situacion del Tesoro público, y aspirando á proporcionar con seguridad y rapidez los medios necesarios sin gravamen extraordinario de los pueblos y sin trastorno de las rentas del Estado, se ha servido aprobar, conformándose con el dictámen del Consejo de Sres. Ministros, las proposiciones hechas por D. Manuel de Gaviria, del comercio de esta plaza, para anticipar ciento veinte millones de reales, que deberá entregar en los plazos estipulados, recibiendo en equivalencia unos documentos que se denominarán *billetes del Tesoro*, de diferentes valores, revestidos con las formalidades y precauciones que basten á asegurar su legitimidad. En su circulacion y admision se observarán las reglas siguientes:

1.^o Los billetes del Tesoro serán recibidos por las Justicias de los pueblos, Recaudadores, Depositarios y Tesoreros de Hacienda por el valor nominal que represente cada uno de ellos, y en pago de la mitad de las cantidades que deban adeudarse y satisfacerse por las rentas é impuestos, á saber:

Subsidio comercial é industrial.

Rentas provinciales y sus equivalentes.

Contribucion de paja y utensilio, ordinaria y extraordinaria.

Frutos civiles.

Aduanas.

Subsidio del Clero.

Rentas decimales.

2.^o De consiguiente la otra mitad del importe total será exigida y satisfecha precisamente en dinero efectivo.

3.^o En ninguna de las rentas, contribuciones, impuestos y derechos que pertenecen al Estado, como no sea en las ya expresadas, podrán hacerse los pagos consientes en billetes del Tesoro, ni admitirse estos en cantidad alguna.

4.^o Los atrasos hasta fin de Diciembre de 1836

de toda clase de contribuciones, cualquiera que sea la de los deudores, hállese estos en la de primeros ó segundos contribuyentes, podrán satisfacerse en su totalidad con los billetes por todo su valor nominal.

5.^o Para facilitar la circulacion y empleo de los billetes podrán reunirse dos ó mas contribuyentes para pagar las cuotas que les correspondan, cualquiera que sea la importancia de estas.

6.^o Se publicará los valores que respectivamente hayan de representar los billetes, y las señales ostensibles que hayan de tener para ser considerados como legítimos.

7.^o Si por robo, incendio, extravío ú otro accidente semejante se inutilizaren algunos billetes, se pondrá nueva numeracion á los que hayan de emitirse en su lugar, y se publicará la de los anulados para conocimiento público.

8.^o Los Tesoreros ó Depositarios al tiempo de recibir los billetes pondrán en ellos una señal ó marca de cancelacion en presencia de los contribuyentes mismos.

9.^o El Gobierno no podrá repetir esta operacion hasta que haya recogido todos los billetes que se crean en virtud del presente contrato.

10.^o Las Justicias de los pueblos, los Tesoreros, Depositarios, Recaudadores y demas agentes del Gobierno, serán personalmente responsables de los perjuicios que causen por las dificultades que suscitasen para la admision en los pagos de los billetes del Tesoro.

11.^o En las Oficinas de recaudacion de las rentas é impuestos mencionados en la regla 1.^o, se establecerá un arca con tres llaves, donde irá ingresando la mitad de los productos de unas y otros, y el total de los atrasos, depositándose en ellas semanalmente los billetes recogidos y el dinero que falte para completar la suma correspondiente. Las llaves de esta arca obrarán una en poder del Intendente ó Subdelegado del partido, otra en el del Contador, y la otra en el del representante de la casa de Gaviria que nombrará este.

12.^o Si por falta de colocacion de los billetes sucediese que ingresasen en arca algunas cantidades en efectivo, las que sean se entregarán el último dia de cada mes al representante de la casa de Gaviria en cambio de igual cantidad de billetes.

13.^o Si en alguna ó algunas Provincia se hubiesen cobrado cantidades anticipadas por cuenta de cualquiera de las rentas é impuestos comprendidos en la regla 1.^o, se abonará á la casa de Gaviria en

el primer pago que tenga que hacer lo que corresponda por la falta de colocación de billetes con que vendría á quedar perjudicada y acreditando en debida forma la falta.

14^a No se incluyen en la disposición de la regla anterior las cantidades que el Gobierno hubiere percibido por anticipación hasta este día de los productos de las rentas decimales; pero se dará conocimiento de lo que sea á la casa de Gaviria.

15^a Si sobreviniere supresión ó disminución notable en el producto de las rentas é impuestos señalados en la regla 1^a, la casa de Gaviria elegirá de entre las demas rentas aquella ó aquellas que deberán sustituir á las suprimidas ó disminuidas.

16^a Los billetes del Tesoro comenzarán á tener circulación, y por consecuencia serán admitidos en pago en la parte correspondiente de las rentas ó impuestos expresados, desde el día 15 del presente mes de Julio.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, cuidando de que le tenga muy exacto de parte de todas Oficinas y empleados que dependen de su autoridad administrativa. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1836.—D. Olhaverriague.”

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 16 de Julio de 1836. —Pablo de Ventades.—A los Ayuntamientos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Núm. 13. Madrid, Viernes 1^o de Julio de 1836.

BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO

ANUNCIO n. 38.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el *Boletín* n. 6 de 22 de mayo último, bajo el anuncio n. 11, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.

FINCAS.

	Tasadas en rs. vn. mrs.	Se han rematado en reales vn.
Una casa sita en esta corte calle del Leon, n. 31, manz. 237, que tiene de sitio 1194 pies cuadrados	77.759. 9	261.000.
Otra id. id. calle del Baño, núm. 19, manz. 220, de		

2083½ pies cuadrados.	178.712.	405.000.
Otra id. id. calle de Carretas, n. 30, manz. 207, que tiene de sitio 1827½ pies cuadrados.	230.364.	671.000.
Otra id. id. calle de las Platerías, n. 96, manz. 417, que tiene de sitio 938 pies cuadrados en la planta baja, y 988½ en la principal.	174.000.	17 401.000.
Otra id. id. calle de Milanesea con vuelta á las Platerías, n. 1, manzana 417, de 1009½ pies cuadrados en la planta baja 1100 en la principal.	218.765.	23: 520.000.
Otra id. id. calle del Desengaño, con vuelta á la del Olivo alta y travesía de la Mata, ns. 27, 39 y 2, manz. 367, que tiene de sitio 7766¼ pies cuadrados.	546.390.	961.000.
Otra id. id. calle del Carmen, n. 22, manz. 352, que tiene de sitio 4855½ pies cuadrados.	546.867	14.: 1.321.000

Juzgado del Sr. D. Manuel Luceño.

Una casa calle de las Infantas, con vuelta á la del Clavel, n. 28, manzana 300, de 832½ pies cuadrados.	65.530.	157.000.
Otra id. calle de la Concepcion Gerónima, n. 30. manz. 165, de 3798½ pies cuadrados.	408.030.	900.000.
Otra id. id. calle de Bordadores, n. 3, manz. 389, de 6981 3/8 pies cuadrados.	1.026.221	2.600.000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 1^o de Marzo último. Madrid 1^o de Julio de 1836. —El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

ANUNCIO n. 39.

Remitidos á la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización los testimonios correspondientes á las fincas rematadas en esta sorte en los días 9, 10 y 11 del mes de Junio último; cuya aprobación del Señor Intendente se publicó en el anuncio n. 28 del *Boletín* n. 11 del Domingo 19 de Junio, han sido adjudicadas por la Junta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la concede por el art. 38 de la Real Instrucción de 1^o de Marzo, á los sujetos que se expresarán las fincas siguientes:

En Madrid.

▲ D. Domingo Norzagaray, vecino de esta córte, una casa sita en la calle de Atocha, n. 12, manz. 158, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad Calzada, en la cantidad en reales vellón.	1.650.000.	mido convento de Mercenarios Calzados de Madrid, en id.	1.151.000.
▲ D. Miguel Pérez, vecino de esta córte, otra id. id. calle del Príncipe, n. 21 manz. 217 que perteneció al suprimido convento de la Vitoria en id.	600.000.	▲ D. José Cano, una casa sita en esta córte calle de Preciados, con vuelta á la de Capellanes, y accesorias al Callejon del Codo, n. 31, manzana 383, que perteneció al suprimido convento de Clérigos Menores, en id.	520.000.
▲ D. Manuel Safont, otra id. id. calle Angosta de san Bernardo, n. 51, manz. 291, que perteneció al suprimido convento de id. en id.	300.000.	▲ D. Miguel Pérez Fernandez, otra id. id. calle de Postas, n. 30, manzana 195, que perteneció al suprimido convento de san Felipe el Real, en id.	465.000.
▲ D. Tomás Jordan, otra id. id. Puerta del Sol, n. 2, manz. 290, que perteneció al suprimido convento de id. en id.	511.000.	▲ D. Manuel Safont, otra id. id. plazuela del Cármen, que hace esquina y vuelve por la calle de los Negros, ns. 1 y 11, manz. 352, que perteneció al suprimido convento del Cármen Calzado, en id.	1.501.000.
▲ D. Diego Ramon Somera, otra id. id. calle de Alcalá con accesorias á la Angosta de san Bernardo, n. 21, manz. 290, que perteneció al suprimido convento de id. en id.	1.505.000.	▲ D. José Gaviria, otra id. id. calle de la Montera, n. 59, manz. 343, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados, en id.	350.000.
▲ D. Pedro Villapol, otra id. id. calle de la Paloma, n. 5, manz. 109, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados, en id.	221.000.	▲ D. Juan Murcia, otra id. id. calle de la Merced, con vuelta á la de Jesus y María y de la Espada ns. 15, 1 y 2, manz. 12, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados, en id.	1.401.000.
▲ D. Eusebio Casa-Masana, vecino de esta córte, otra id. id. calle de los Negros, n. 3, manz. 352, que perteneció al suprimido convento del Cármen Calzado, en id.	260.000.	▲ D. José Gaviria, otra id. id. calle de Majaderitos, n. 13, manz. 207, que perteneció al suprimido convento de la Vitoria, en id.	600.000.
▲ D. Bonifacio de Maza, otra id. id. calle de la Flor Baja, n. 28, manz. 524, que perteneció á la suprimida Compañía de Jesus, en id.	167.000.	▲ D. Cristoval Marin, otra id. id. calle Angosta de Majaderitos, n. 11, manz. 207, que perteneció al suprimido convento de id. en id.	300.000.
▲ D. Diego Ramon Somera, otra id. id. calle de Alcalá, titulada Hospedería de S. Bruno, n. 38, manz. 267, que perteneció al suprimido monasterio de Cartujos del Paular, en id.	907.000.	▲ D. Mariano Barrios, otra id. id. calle de Carretas, n. 8, manzana 206, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Descalzos de santa Bárbara, en id.	1.210.000.
▲ D. José Matías de la Riva, otra id. id. calle de san Cristobal, n. 15, manz. 199, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados, en id.	315.000.	▲ D. Manuel Angel Indo, otra id. id. calle Angosta de san Bernardo, n. 8, manz. 290, que perteneció al suprimido convento de san Felipe el Real en id.	400.000.
▲ D. Ildefonso Salaya, otra id. id. Puerta del Sol, ns. 1 y 11, manzana 207, que perteneció al suprimido convento de la Vitoria en id.	1.222.000.		
▲ D. José Muñoz Maldonado, otra id. id. calle de Carretas n. 17, manz. 207, que perteneció al suprimido convento de id. en id.	1.253.000.		
▲ D. Manuel Angel Indo, otra id. id. calle del Burro, con vuelta á la de Barrionuevo, n. 2, manz. 160, que perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados, en id.	900.000.		
▲ D. Manuel Ledesma, otra id. id. calle de Cosme de Medicis, con vuelta á la del Burro, ns. 1 y 2, manz. 143, que perteneció al suprimido convento de id. en id.	1.290.000.		
▲ D. Mariano Barrios, otra id. id. calle de la Independencia, ns. 3 y 16, manz. 418, que perteneció al supri-			

La misma Junta, habiendo examinado los expedientes de los remates celebrados en varias provincias, y comparados sus valores, se ha servido adjudicar las que se expresarán á los sujetos siguientes:

En la provincia de Cádiz.

▲ D. Julian López, vecino de Cádiz, una casa sita en dicha ciudad, calle Ancha, n. 75, que perteneció al suprimido convento de san Agustín en id.	400.000.
▲ D. Antonio Ruiz Tagle, otra id. en id., calle de Albenda ó Verónica, esquina á la del Rosario, núm. 75, que perteneció al suprimido convento de id., en id.	1.500.000.

En la provincia de Guadalajara.

- ▲ D. Juan de Guardamino, vecino de esta corte, el terreno titulado del Serranillo, sito en el término de dicha ciudad, que perteneció á las Reales fábricas de paños de la misma, en id. 345.000.
- ▲ D. Diego García, vecino de Guadalajara, un majuelo grande en el mismo término y sitio de los Parrales, que perteneció al suprimido convento de Carmelitas descalzos de dicha ciudad, en id. 127.000.
- Al mismo D. Diego, otro id. pequeño, en el mismo término y con igual denominacion, que perteneció al referido convento, en id. 11.000.
- ▲ D. José Fernandez, una tierra llamada la Haza del Carmen, sita en el término de Guadalajara, que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de Guadalajara, en id. 30.000.
- ▲ D. José Esquerrat, una tierra llamada de Bomalague en el referido término, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de la misma ciudad, en id. 15.500.

En la Provincia de Córdoba.

- ▲ D. Francisco García Hidalgo, una casa-tienda, n. 16, calle de la Espartería de la ciudad Córdoba, que perteneció al suprimido convento de S. Pablo, del orden de Sto. Domingo, en id. 3.500.
- ▲ Doña Rosa Camacho, otra id. en la misma ciudad y referida calle, ns. 14 y 15, que perteneció al referido convento, en id. 65.574.
- ▲ D. Francisco García Hidalgo, otra id. en id. en la referida calle, ns. 17 y 18 y 19, que perteneció al referido convento, en id. 33.100.
- Al mismo D. Francisco, otra id. en id. calle de Carretas, n. 20, que perteneció al referido convento, en id. 66.100.
- ▲ D. Amador Jover y Toro, otra id. en id. y referida calle, n. 21, que perteneció al referido convento, en id. 35.000.
- ▲ D. Francisco Solano de Horecas, otra id. en id., plazuela de san Agustín, n. 8, que perteneció al suprimido convento de san Agustín, en id. 14.001.
- ▲ D. Julian de Igartua, vecino de Madrid, en nombre de D. José Severo García, otra casa-tejar, n. 1, en el paseo de la misma ciudad, que perteneció al suprimido convento de S. Pablo, en id. 27.163.
- ▲ D. Francisco Solano de las Horecas, otra id. en id., plazuela del Realejo n. 15, que perteneció al referido convento, en id. 14.396.
- ▲ D. Julian Igartua, vecino de esta

- corte, á nombre de D. José Severo García, una casa-tejar n. 2, en el paseo de la misma ciudad, que perteneció al referido convento, en id. 26.473.
- ▲ D. Diego Jover, otra id. en id. y calle de la Ceniza, n. 49, que perteneció al convento de religiosas de las Nieves, en id. 30.000.

El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.
Públiquesse en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 19 de Marzo de este año. Palencia 16 de Julio de 1836. Pablo de Fontades.

NOTA. En el Núm. 11 del Boletín oficial de Madrid de la Venta de bienes nacionales, pág. 231, lín. 30 del de esta provincia, donde dice Julio, léase Julio.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de Palencia.

No habiéndose presentado los sujetos que abajo se citan á recoger los documentos de crédito con interés y réditos vencidos, que les corresponden, acudirán á recibirlos cuanto antes puedan, en obviacion de perjuicios.

- D. Eugenio Aparicio. D. Plácido Carrion.
- D. Pedro Castrillo. El Mayordomo de la fábrica de Cubillas.
- D. Francisco Perez.
- D. Manuel Dios Dada.

Comandancia General de Lugo.

Por oficios recibidos á las 3 de esta tarde del Comandante Militar de Mondoñedo y del Juez de 1ª Instancia del Partido de Arzua me hace saber el primero con fecha de ayer la derrota y dispersion de los rebeldes que osaron penetrar en Oviedo, conseguida aquella en el Puente de Soto por la division del Ejército del Norte que los perseguia á sus órdenes del bizarro General Espadero: nuevos avisos que espero de un momento á otro darán los detalles que haya producido esta importante jornada. Con respecto al Juez de Arzua avisa con igual fecha en la comunicacion anunciada al Excmo. Señor Capitan General, la muerte no menos interesante del asesino cabecilla Lopez, causa de tantos males en este Reino pacifico de Galicia, en donde por su influjo maligno reunió cuantos foragidos vivian de su vandalismo. Finalmente la misma Autoridad manifiesta el trágico fin del cabecilla Silva á manos de sus mismos compañeros, por un efecto de la insaciable codicia y ambicion de dominio que les devora.

Cuyos felices acontecimientos se hacen saber al público para satisfaccion de los buenos y desengaño de los ilusos. Lugo 10 de Julio de 1836. El Brigadier, Carlos Polra. (B. O. de Lugo.)